CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"**, A TRAVÉS DEL **MTRO. JORGE ROMO MENDOZA,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDO POR LA **MTRA. MAURY ZAYURI VALLE VALENCIA,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** DE LA MISMA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. KARLA MARIBEL CASTILLO PERALTA,** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De **"LA DEPENDENCIA"**:

a) La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale el reglamento interno, así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22, fracción I, 23 y 24, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la dependencia a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente.

c) Conforme a lo previsto en el artículo 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, la Secretaría General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados.

d) El 29 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo SGG 01/2024, mediante el cual el titular de la Secretaría General de Gobierno, **Mtro. Omar David Pérez Avilés,** delegó las facultades previstas en el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, para suscribir, terminar anticipadamente y rescindir los contratos y/o convenios relativos a las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que requiera la Secretaría General de Gobierno para su funcionamiento o para el cumplimiento de los asuntos de su competencia. En tal virtud, le corresponde al **Director de Administración de la Secretaría General de Gobierno, Mtro. Jorge Romo Mendoza,** ejercer las mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

e) El Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana de Yucatán, de ahora en adelante **"CEPREDEY"**, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, el cual tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a disminuir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como promover la participación ciudadana en sus acciones, de conformidad con los artículos 43 Ter, del

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y 17, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, siendo su titular la **Mtra. Maury Zayuri Valle Valencia.**

f) El **"CEPREDEY"** cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones del presente contrato en la **partida presupuestal 2171**, la cual se encuentra prevista en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

g) Para llevar a cabo la presente adjudicación directa, y previamente obtenidas las cotizaciones correspondientes de manera documental, la cual cumplió con los requisitos técnicos solicitados y mejores condiciones en cuanto a precio, se realizó la investigación de mercado a través de cotizaciones por diversos sistemas informáticos y medios electrónicos para tener un precio de referencia, con lo cual **"LA DEPENDENCIA"**, en conjunto con el área solicitante, dictaminó la procedencia de excepción al procedimiento de licitación pública al amparo del artículo 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del estado de Yucatán, en relación con los artículos 12, párrafo primero; 21; 60 y demás aplicables del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el doce de agosto del año dos mil veintiuno, y demás aplicables; considerando **"LA DEPENDENCIA"** la justificación que sirvió como base para la elaboración del presente contrato; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

[redacted]

h) Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 499 Altos, de la calle 62, entre las calles 59 y 61, código postal 97000, colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones, como si de manera personal se realizaran; lo anterior, con fundamento en los artículos 20 y 23, del Código Civil del Estado de Yucatán y sus equivalentes para los demás estados de la República Mexicana.

i) No existe algún otro vínculo legal entre la **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL PROVEEDOR"** que se genere por la celebración del presente contrato.

II. De **"EL PROVEEDOR"**:

a) Ser una persona física; de nacionalidad mexicana; en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley; acreditando su identidad con la credencial para votar, con fotografía, número OCR [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Registro Federal de Contribuyentes CAPK7307152A4, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, documento fiscal que se relaciona en este contrato.

b) Dentro de sus actividades económicas se encuentran, entre otras, el comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina y comercio al por mayor de pintura (excepto aerosol).

c) Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el predio ubicado en la calle 55 letra A, número 201, por calles 42 y 44, de la colonia Francisco de Montejo, código postal 97203, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones, como si de manera personal se realizaran; lo anterior, con fundamento en los artículos 20 y 23, del Código Civil del Estado de Yucatán y sus equivalentes para los demás estados de la República Mexicana.

[redacted]

d) Conoce las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del estado de Yucatán, y en el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten

los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que cuenta con los elementos propios y suficientes para responder por las obligaciones que se derivan de este contrato y que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato.

e) Cuenta con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán, de conformidad con los artículos 13 y 14, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, del estado de Yucatán.

III. De **"LAS PARTES"**:

a) Ambas celebran el presente contrato sin que medie error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente acuerdo de voluntades, en términos de lo previsto en los artículos 1009, 1010, y 1011, todos del Código Civil del Estado de Yucatán.

b) Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al presente instrumento jurídico, reconociendo, saber y comprender el contenido de las declaraciones.

c) Acuerdan sujetarse a lo establecido en este contrato, a todo lo establecido en la documentación derivada de la adjudicación directa; a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del estado de Yucatán; así como al Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

CLAÚSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a vender a **"LA DEPENDENCIA"** materiales y útiles de enseñanza para las diferentes actividades lúdicas, artísticas y educativas implementadas por el **"CEPREDEY"**, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	MATERIAL CON DESCRIPCIÓN	PRECIO	PRECIO FINAL
Lazo para tendedero	9	Rollo	Rollos de 10 mts	$41.00	$369.00
Limpia pipas	3	Paquete	Un paquete con 20 piezas de los siguientes colores: café, rosa y amarillo	$26.00	$78.00
BRT-1, brocha de cerdas naturales, mango de plástico, 1	30	Pieza	Mango de plástico, medida: 1 pulgada	$17.00	$510.00
Pintura acrílica de la marca "Politec"	6	Litro	Frasco 1000 ml. De colores: rosa mexicano #337, blanco de titanio #301, carmín #319; 2 color amarillo	$316.00	$1,896.00

			#318, negro intenso #302		
Tela cuadrille	5	Metro	Color blanco	$78.00	$390.00
Agujas para bordar	2	Paquete	#26,6 piezas por paquete	$102.00	$204.00
Hilo de algodón para bordar	110	Pieza	Colores: 10 piezas de: Verde #253, Verde claro #256, Amarillo #297, Amarillo #289, Naranja #925, Gris #86, Lila #87, Morado #87, Verde #228; y 5 pzas de: Blanco #001, Rojo #1025, Rosa #1022, Verde #878	$22.00	$2,420.00
Playeras blancas de algodón	20	Pieza	Talla grande, de cuello redondo	$90.00	$1,800.00
Tela Jamaica	35	Metro	Color Blanco, doble ancho	$26.00	$910.00
Hilo de bola de 3 hebras de algodón tira de 40 gr	235	Pieza	15 pzas de colores: rojo, rosa, amarillo, negro, azul. 10 pzas colores: verde oliva, verde seco, verde limón, verde militar, rojo guinda, rojo vivo, rojo carmesí, amarillo canario, amarillo aro, beige, azul turquesa, azul celeste, azul rey, rosa mexicano, rosa pastel y fuchsia	$15.00	$3,525.00
Listón satinado 5 cm	4	Pieza	Rosa rollo de 50 mts	$468.00	$1,872.00
Palitos de bandera	2	Pieza	Palitos de madera de 40 cm bolsa con 50 piezas	$78.00	$156.00
Pistola de silicón	4	Pieza	Marca nacional	$117.00	$468.00
Pelotas de plástico suave	3	Pieza	25 o 30 cm de diámetro	$30.00	$90.00
Tela de manta	14	Metro	Tela de manta de 1.60 mts	$78.00	$1,092.00
Pintura acrílica 250 ml	20	Pieza	Colores surtidos	$90.00	$1,800.00

Globos del #5 colores surtidos	300	Pieza		$78.00	$23,400.00
Pinzas de madera vigate para ropa 40 piezas, clips de sujeción para fotos y manualidades, multiuso	4	Paquete	40 Pinzas de madera para ropa y fotos - clips de bambú vintage y grandes para manualidades	$152.00	$608.00
Agujas de acero inoxidable para punto de cruz de ojo grande	3	Pieza	50 agujas para abalorios de ojos grandes, agujas de bordado de cuentas de acero inoxidable paq. con 50 piezas	$324.00	$972.00
Marcador delgado para tela	5	Pieza	Caja con 12 marcadores	$170.00	$850.00
Hilera blanca de cono	3	Pieza		$36.00	$108.00
Pincel lengua de gato #8	30	Pieza		$36.00	$1,080.00
Pincel plano #8	30	Pieza		$31.00	$930.00
Pincel redondo #8	30	Pieza		$35.00	$1,050.00
Pincel angular #8	30	Pieza		$39.00	$1,170.00
Pincel abanico #4	30	Pieza		$57.00	$1710.00
Pintura textil 37 ml	290	Pieza	32 pzas de color: rosado, rojo, verde hoja, amarillo, café, azul turquesa, azul cielo y 33 pzas de color: blanco, negro	$40.00	$11,600.00
Pintura textil color dorado escarchado 37 ml	30	Pieza	Verde 30 ml	$29.00	$870.00
Pintura textil color plateado escarchado 37 ml	30	Pieza	Amarillo 30 ml	$29.00	$870.00
Termolina leitosa	10	Pieza	100 mililitros	$97.00	$970.00
Paleta de plástico para pintura chica	30	Pieza		$18.00	$540.00
Aros para bordar	30	Pieza	Tamaño #25	$47.00	$1,410.00
Peyón con dibujos infantiles	1	Pieza	200 piezas	$581.00	$581.00
Tijera para modista	5	Pieza	Marca Barrilito grande	$156.00	$780.00
Pinceles para pintura textil	1	Paquete	Paquete para pintura textil de diferentes tamaños	$274.00	$274.00

			Marca Cóndor 0, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16		
Aros para costura	1	Pieza	Tamaño pequeño paq con 10 piezas	$23.00	$23.00
Tubos de hilos de color para urdir hamaca	40	Pieza	Colores surtidos 250 gr calibre #9	$23.00	$920.00
Tubos de hilos para urdir hamaca	20	Pieza	Color Blanco 250 gr calibre #9	$45.00	$900.00
Agujas para urdir hamaca	6	Paquete	De madera #15 cm	$73.00	$438.00
Botes de pintura a base de agua	6	Pieza	Diferentes colores de 100 ml	$259.00	$1,554.00
Pinzas para colgar ropa, de madera	5	Piezas	Pinzas para colgar ropa, de madera. 120 piezas	$20.00	$100.00
Aguja capotera de 5cm de largo	5	Piezas	Aguja capotera No. 5 de 7.5cm de largo sobre con 20 piezas	$92.00	$460.00
Bolsas de 100 globos numero 10 colores (efecto perla)	10	Piezas	Bolsa de 100 globos látex de 10 pulgadas #10 (efecto perla)	$91.00	$910.00
Pinceles variados pelo sintético	4	Piezas	Pinceles variados pelo sintético paquete con 15 piezas	$113.00	$452.00
Pinceles planos pelo sintético	80	Piezas	40 pzas del #2, #4	$17.00	$1,360.00
Pinceles planos pelo sintético	40		#8	$20.00	$800.00
Rollos de elástico negro de 5 cm de ancho x 25 mts cada uno	3	Piezas	Elástico Negro 5 cm de ancho 50 metros el rollo	$650.00	$1,950.00
Rollos de hilo de cáñamo de 100 mts	5	Piezas	Rollo de 450 gr	$649.00	$3,245.00
Rollo de hilo de nylon colores indistintos	50	Piezas	Rollo de hilo de nylon para hamaca #2	$64.00	$3,200.00
Paliacates de 40 x 40 cm aproximadamente, de tela, colores indistintos	4	Piezas	Paliacate de colores varios 54 x 54 cm paquete con 30	$519.00	$2,076.00

Sogas para tendedero, de algodón, de 3 a 5 mts	7	Piezas	Cuerda trenzada de algodón natural para manualidades, tendedero multiusos, uso en interiores y exteriores, 4.7 mm x 15 mts, color blanco	$149.00	$1,043.00
Metros de manta cruda de 1.60 mts de ancho	13	Piezas	Manta cruda 1.60 liso hueso rollo con 30 mts	$1,637.00	$21,281.00
Sacos de plástico, (para harina) de 1 mt x 60 cm (sacos de carreras)	12	Piezas		$12.00	$144.00
Soga de plástico de 5 mts	3	Piezas	Cuerda poli torcida de polipropileno, varios colores por pieza 15 mts	$49.00	$147.00
Cojines de 30 cm x 30 cm de hule espuma	9	Piezas	Cojines de 35 x 35 x 9 cm de hule espuma	$51.00	$459.00
Válvulas para latas de pintura acrílica en aerosol (graffiti) (level 1 y New York)	50	Piezas		$61.00	$3,050.00
SON: CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL				SUB TOTAL	$111,865.00
				IVA	$17,898.40
				GRAN TOTAL	$129,763.40

En el cumplimento de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" actuará de manera diligente y de buena fe.

SEGUNDA. PAGO. "LA DEPENDENCIA" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" por los bienes señalados en la cláusula primera del presente contrato, el monto de $111,865.00 M.N. (SON: CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más $17, 898.40 M.N. (SON: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando el monto total de $129,763.40 M.N. (SON: CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). A dicho monto, en su caso, se le aplicarán las retenciones correspondientes de ley.

"LA DEPENDENCIA" realizará el pago una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado la totalidad de los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, así como la representación impresa del comprobante fiscal por internet, correspondiente al objeto de este contrato, y previo cumplimiento de las demás obligaciones a

cargo de **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital por internet, los cuales deberán ser enviados en formato ".XML", así como su presentación impresa en formato ".PDF", a la dirección de correo electrónico **jorge.romo@yucatan.gob.mx.** Por cuanto a la representación impresa, la deberá entregar en la **Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno**, ubicada en la calle 62, número 499 Altos, Edificio Ex Louvre, por 59 y 61, código postal 97000, colonia Centro, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido entre las 8:00 y 14:00 horas.

Para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, no otorgará anticipo alguno.

TERCERA. "LA DEPENDENCIA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la Clave Bancaria Estandarizada **113180000001970975** de la institución bancaria denominada **(CASHBACK) BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.**

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del estado de Yucatán; y 75, fracción III, del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; conexo con el artículo 97, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se obliga a entregar a la **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, contado a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento por un importe mínimo del 10% del monto total del contrato sin considerar cualquier contribución, mediante alguna de las formas de otorgamiento previstas en el artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán. La vigencia de dicha garantía no podrá ser inferior a seis meses, contados a partir del inicio del presente contrato.

[redacted]

La garantía de cumplimiento se entregará en el domicilio de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle 62, por 59 y 61 número 499 Altos, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, colonia Centro, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido entre las 8:00 horas y las 14:00 horas.

QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la totalidad de materiales y útiles de enseñanza a más tardar el **02 de julio de 2025**, en el **"CEPREDEY"**, ubicado en Periférico Poniente Km. 37, a la altura del puente de Dzityá, Mérida, Yucatán, C. P. 97203, Mérida, Yucatán.

SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir de su firma y concluirá el **02 de julio de 2025.**

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. "LA DEPENDENCIA", a través de la persona o personas que designe para tal efecto, tendrá la facultad de supervisar que los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en la mencionada cláusula.

[redacted]

OCTAVA. GARANTÍA DE CALIDAD. "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituir por unos nuevos los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato por motivos de fallas de calidad o que difieran a los descritos en la mencionada cláusula. La garantía de calidad estará vigente por un mes, contado a partir de su entrega.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, con diez días naturales de anticipación a la fecha de

terminación, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables y/o cuando "LA DEPENDENCIA" descubra que "EL PROVEEDOR" proporcionó información no veraz. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al procedimiento de rescisión de contratos, señalado en el artículo 72, del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que no entregue dentro del plazo alguno o todos los bienes señalados en la cláusula primera del presente contrato, pagará a "LA DEPENDENCIA" el 0.05% **(cero punto cero cinco por ciento)** sobre el monto descrito en la cláusula segunda que antecede, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural que transcurra hasta el día en que quede cumplido el objeto del presente instrumento. La pena convencional no causa Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que "LA DEPENDENCIA" podrá modificar alguna de las cláusulas del presente contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA" o cuando ocurran razones de interés general, es decir, en aquellos casos en que se ocasionara algún daño o perjuicio a la Administración Pública estatal. La modificación deberá formalizarse en un convenio modificatorio con "EL PROVEEDOR" y no procederá la aplicación de las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Dada la naturaleza del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre "LAS PARTES", por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA DEPENDENCIA" por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los Datos Personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Los Datos Personales que "LA DEPENDENDCIA" recabe, se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a "EL PROVEEDOR", con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos, de acuerdo con el artículo 13, capítulo II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del estado de Yucatán.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA", en relación con el objeto del presente contrato, y se obliga a reembolsar a "LA

DEPENDENCIA" cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. En el caso de que "EL PROVEEDOR" llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, "LA DEPENDENCIA" no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente "LA DEPENDENCIA" estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISIDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, al día 02 de junio de 2025.

POR "LA DEPENDENCIA"

MTRO. JORGE ROMO MENDOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. KARLA MARIBEL CASTILLO PERALTA
POR SU PROPIO DERECHO

ASISTIDO POR

MTRA. MAURY ZAYURI VALLE VALENCIA
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTA 1. Se elimina información confidencial, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada o identificable, como el número de identificador de la credencial para votar con fotografía, firma autógrafa FUNDAMENTO LEGAL: artículos 115 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y numerales noveno y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.